

## RESOLUCIÓN No. 00861

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 00613 DEL 15 DE MARZO DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero del 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 00339 del 31 de enero de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgo permiso de ocupación de Permanente, sobre el **PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL HUMEDAL CÓRDOBA**, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB-ESP**, identificada con NIT. 899.999.094-1, para el proyecto denominado “*ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA*”, cuya localización será en los tres sectores: Sector I Entre Calle 127 D y Calle 127; Sector II entre Calle 127 y Avenida Suba y Sector III entre las Avenidas Suba y Boyacá, en la localidad Suba de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 1 de febrero de 2021, a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB-ESP**. Que la Resolución No. 00339 del 31 de enero de 2021 se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 20 de abril de 2021 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicados Nos. 2021ER127860 del 25 de junio del 2021 y 2021ER155083 del 28 de julio del 2021, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB-ESP**, solicita prórroga de la Resolución No. 00339 del 31 de enero de 2021, mediante la cual se le otorgó Permiso de Ocupación de Cauce Permanente – POC, sobre el **PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL HUMEDAL CÓRDOBA** para el Proyecto: “*ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA*”.

### **RESOLUCIÓN No. 00861**

Que mediante Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público resuelve prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00339 del 31 de enero de 2021, a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificado con Nit. 899.999.094-1, para el proyecto: *“ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA”*, ubicado en esta ciudad, por seis (7) meses.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 30 de julio de 2021, a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**.

Que la Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 02 de febrero de 2022 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicados NoS. 2021ER292486 del 30 de diciembre del 2021, 2022ER12462 del 25 de enero del 2022 y 2022ER20000 del 7 de febrero del 2022, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, solicita prórroga de la Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, que resuelve prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00339 del 31 de enero de 2021.

Que, mediante la Resolución No.00613 del 15 de marzo de 2022, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, prorroga la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00339 de 31 de enero de 2021, prorrogada por la Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit 899.999.094- 1, de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00339 de 31 de enero de 2021, prorrogada por la Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificado con Nit. 899.999.094-1, para el proyecto constructivo: *“ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA”*, ubicado en esta ciudad, sobre **EL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL HUMEDAL CORDOBA**, por cinco (9) meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de finalización de la última prórroga otorgada, es decir hasta el 4 de diciembre de 2022, de conformidad a la parte considerativa de este acto administrativo.*”

***PARAGRAFO.** La presente resolución sólo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 00339 de 31 de enero de 2021, prorrogada por la Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones.”*

## RESOLUCIÓN No. 00861

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 3 consagra

*“(…) En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado. (…)”*

Que, en la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45 establece que:

*“(…) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (…)”*

Que, como primera medida encuentra esta Secretaría, que dando aplicación al Principio de Eficacia, el cual tiene por finalidad corregir de oficio las irregularidades procedimentales que se hayan presentado en la citada actuación administrativa para ajustarla a derecho, en procura de la efectividad del derecho material, adoptando las medidas necesarias para concluir la actuación administrativa.

Que, por tanto, le es dable a la Administración que remueva de oficio los obstáculos formales en procura de la efectividad del derecho material; como se predica en la presente actuación administrativa, al buscar suprimir los errores incurridos que originen relaciones jurídicas fuera de la órbita de la eficiencia en el ejercicio de las funciones de las entidades estatales. Es así, que una vez revisada la prórroga del permiso de ocupación de cauce proferida mediante la Resolución No.00613 del 15 de marzo de 2022, con Radicado No. 2022EE55179 del 15 de marzo de 2022, en su artículo primero de la parte resolutoria establece: **“ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00339 de 31 de enero de 2021, prorrogada por la Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB- ESP**, identificado con Nit. 899.999.094-1, para el proyecto constructivo: **“ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA”**, ubicado en esta ciudad, sobre **EL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL HUMEDAL CORDOBA**, **por cinco** (9) meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de finalización de la última prórroga otorgada, es decir hasta el 4 de diciembre de 2022, de conformidad a la parte considerativa de este acto administrativo. **PARAGRAFO.** La presente resolución sólo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 00339 de 31 de enero de 2021, prorrogada por la Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman

### **RESOLUCIÓN No. 00861**

*otras determinaciones .”, evidenciándose de manera ostensible que la administración incurrió en un error aritmético y de digitación en cuanto al número de meses por el cual se otorga la prórroga.*

Que, por tanto, encuentra esta autoridad que se incurrió en un error de aritmético y de digitación, dado que la legalización de la prórroga del permiso de ocupación de cauce versaba sobre nueve (9) meses y no sobre cinco (5); como se estableció en la parte resolutive de la Resolución No. No.00613 del 15 de marzo de 2022.

Que, dicho ello, se procederá a realizar la aclaración del Artículo Primero de la Resolución No. No.00613 del 15 de marzo de 2022, el cual quedará así en la parte resolutive del presente acto administrativo:

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00339 de 31 de enero de 2021, prorrogada por la Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB-ESP**, identificado con Nit. 899.999.094-1, para el proyecto constructivo: “ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA”, ubicado en esta ciudad, sobre EL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL HUMEDAL CORDOBA, por nueve (9) meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de finalización de la última prórroga otorgada, es decir hasta el 4 de diciembre de 2022, de conformidad a la parte considerativa de este acto administrativo.*

PARAGRAFO. La presente resolución sólo prórroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 00339 de 31 de enero de 2021, prorrogada por la Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones .”,

### **III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que a través del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero del 2022, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, entre otras

**RESOLUCIÓN No. 00861**

funciones, la de “Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo.”

Que, en mérito de lo expuesto, esta Entidad,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Artículo Primero de la Resolución No.00613 del 15 de marzo de 2022, de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00339 de 31 de enero de 2021, prorrogada por la Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB- ESP**, identificado con Nit. 899.999.094-1, para el proyecto constructivo: “ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA”, ubicado en esta ciudad, sobre EL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL HUMEDAL CÓRDOBA, **por nueve (9) meses**, los cuales serán contados a partir de la fecha de finalización de la última prórroga otorgada, es decir hasta el 4 de diciembre de 2022, de conformidad a la parte considerativa de este acto administrativo”.*

**PARAGRAFO.** La presente resolución solo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 00339 de 31 de enero de 2021, prorrogada por la Resolución No. 02336 del 30 de julio del 2021, por la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones.”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Confirmar las demás disposiciones de la Resolución No. 00613 del 15 de marzo de 2022, que no son objeto de aclaración y se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces en la dirección electrónica [notificaciones.electronicas@acueducto.com.co](mailto:notificaciones.electronicas@acueducto.com.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, o en la Av. Calle 24 # 37-15 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para efecto disponga esta secretaria en cumplimiento del Artículo 71 de Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 00861**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 31 días del mes de marzo del 2022**



**JUAN MANUEL ESTEBAN MENA**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

*EXPEDIENTE: SDA-05-2019-2435.*

*(Anexos):*

**Elaboró:**

KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ ESTUPINAN      CPS:      CONTRATO 20220595      FECHA EJECUCION:      28/03/2022  
DE 2022

**Revisó:**

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN      CPS:      CONTRATO 20221426      FECHA EJECUCION:      29/03/2022  
de 2022

PABLO CESAR DIAZ CORTES      CPS:      CONTRATO 20220594      FECHA EJECUCION:      31/03/2022  
DE 2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION:      31/03/2022